

ACTA NUMERO VEINTIOCHO. – Sesión Plural en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico a las ocho horas del día dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar Sesión Ordinaria por el Concejo Municipal de San Juan Opico, fue convocada por la señora Alcaldesa a través de la Secretaria Municipal, se inicia con la asistencia de la Señora Alcaldesa Dra. Carmen Abigail Girón Canales, Síndica Municipal Licda. Berta Luz Aquino Canales y los miembros del Concejo Señores: Regidores propietarios: Lic. Roberto Enrique Aquino Figueroa, Sr. Héctor Julio Coto Alvarado, Sr. Álvaro Mauricio Castaneda, Sra. Gely Veralicé Rivas Argueta, Licda. Areli Elizabeth Guardado Gallegos, Profa. Marta Alicia Mejía de Herrera, Sr. Paul Dalí Trejo Flores, Sr. José Adán Lemus Juárez, Sr. Hugo Arnulfo López Acosta, Sr. Orlando Atilio Ávila Montoya; Regidores Suplentes: Sr. Juan Esteban Ayala Cornejo, Srita. Yesenia Lisseth Constanza Calderón, Sr. José Efraín Henríquez Majano, Sra. Magdalena María Abrego. Está presente la Secretaria Municipal Claudia Beatriz Vásquez. Establecido el quórum, la señora alcaldesa declaró abierta la Sesión y se procede a desarrollar la agenda aprobada por unanimidad:

1.- Lectura de acta anterior.

Se procedió a dar lectura al acta anterior, siendo Aprobada por Unanimidad.

2.- Solicitud Grupo de Solistas A TODO RITMO.

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que es obligación del Concejo y compete a los municipios la promoción y contribuir a la recreación de la comunidad, en virtud de los artículos cuatro y treinta del Código Municipal.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares, así como la promoción de la cultura, las ciencias y las artes, en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que le compete a los municipios el impulso del turismo interno y externo; y la regulación del uso y explotación turística.
- IV. Que con el objetivo de fomentar la cultura y el turismo, y el apoyo a los emprendedores del municipio y teniendo en cuenta que se está realizando el concurso de la voz opicana apoyado por esta municipalidad a través de la unidad de desarrollo económico y turismo por lo que se presenta presupuesto para su aprobación que comprende: premio de los ganadores por quinientos dólares, alquiler de trescientas sillas, quince mesas y manteles, imprevistos

por un monto total de setecientos seis dólares con cincuenta centavos de dólar de los estados unidos de américa, y además el préstamo de canopys, publicidad en las redes sociales de la alcaldía, agua en botella, cierre de calles alrededor del parque central, seguridad del CAM.

Se solicita:

1. Aprobar la realización de la final del concurso de canto "LA VOZ OPICANA" el cual se llevará a cabo el sábado diecisiete de noviembre del presente año a partir de las nueve de la mañana en el parque central de la ciudad.
2. Autorizar el presupuesto para dicha celebración que premio de los ganadores por quinientos dólares, alquiler de trescientas sillas, quince mesas y manteles, imprevistos por un monto total de setecientos seis dólares con cincuenta centavos de dólar de los estados unidos de américa, y además el préstamo de canopys, publicidad en las redes sociales de la alcaldía, agua en botella, cierre de calles alrededor del parque central, seguridad del CAM.
3. Hacer del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
4. Se autoriza al tesorero a erogar el monto de setecientos seis dólares con cincuenta centavos de dólar de los estados unidos de américa y se delega al empleado Ricardo Ernesto Ceren Coto para la compra y hacer la liquidación respectiva dentro de los siete días siguientes.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

3.- Solicitud de Comité de Deportes Nueva Argentina.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por el comité de deportes de Nueva Argentina del Cantón Agua Escondida, de esta jurisdicción; en la que manifiestan que ya está por finalizar el cuarto torneo el día tres de diciembre del presente año y piden trescientos cincuenta dólares de los estados unidos de américa como premio y un balón.

Solicita:

1. Autorizar los premios para la final del cuarto torneo de Nueva Argentina, de esta jurisdicción; consiste en doscientos dólares de los estados unidos de américa en efectivo y tres pelotas de football número cinco para la premiación.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto de doscientos dólares de los estados unidos de américa para el premio en efectivo del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado El Deporte como medios de Recreación para la prevención de la violencia en el Municipio de San Juan Opico y de la compra de las tres pelotas de football.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

Se retira la señora alcaldesa Dra. Carmen Abigail Girón Canales por cumplir con compromisos de la municipalidad y graduaciones de los diferentes centros educativos del municipio; quedando como alcaldesa en funciones para la sesión de Concejo la síndica municipal Licda. Berta Luz Aquino Canales. Se hace efectivo lo del Artículo cuarenta y uno del código municipal por lo que se queda con voz y voto el Sr. Juan Esteban Ayala Cornejo, sustituyendo a la Licda. Berta Luz Aquino Canales.

4.- Solicitud de iglesia Evangélica Misión Cristiana Torre Fuerte y ADESCO Las Delicias.

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la educación, la cultura, la recreación, las ciencias y las artes, según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que, analizando las obligaciones del Concejo Municipal de contribuir el fomento a la educación y la cultura y recreación de las comunidades, así como a la preservación de la moral y el civismo.
- III. En vista de la solicitud presentada por la iglesia Misión Cristiana Torre Fuerte de San Juan Opico, en la que piden ciento diez refrigerios, para la escuela dominical en la que se enseñan valores cristianos a los niños de jabalincito, Las Delicias, Caserío El Tabanco y el sector de la Conejera.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Aprobar el apoyo para la escuela dominical en la que se enseñan valores cristianos a los niños de jabalincito, Las Delicias, Caserío El Tabanco y el sector

- de la Conejera de la iglesia Misión Cristiana Torre Fuerte de San Juan Opico, en cuanto a ciento diez refrigerios.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
 3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad antes mencionada.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

5.- Solicitud de EDESAL.

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que las instituciones no gubernamentales nacionales o internacionales, al ejecutar obras o prestar servicios de carácter local, coordinarán con los Concejos Municipales a fin de aunar esfuerzos y optimizar los recursos de inversión, en concordancia con los planes y programas que tengan los municipios, de acuerdo al artículo seis inciso segundo del Código Municipal.
- III. Que según el artículo quince del Código municipal, todas las instituciones del estado y entes autónomos, están obligados a colaborar con el municipio en la gestión de las materias y servicios de su competencia.
- IV. Que el Concejo Municipal tiene la facultad de emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones; según lo regula el artículo treinta numeral once del Código municipal.
- V. En vista de la solicitud de presentada por EDESAL S.A. DE C.V., en el cual informa que la Lotificación Argentina ha solicitado la colocación de tres lámparas para iluminar parte de la comunidad y en respuesta a dicha solicitud la empresa EDESAL S.A. DE C.V., ha aceptado realizar la entrega e instalación de las mismas, por lo que la empresa en mención solicita a este Concejo el acuerdo municipal o carta de autorización que respalde la adición de dichas luminarias.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Autorizar a la empresa EDESAL S.A. DE C.V., la entrega e instalación de las luminarias a la Lotificación Argentina de este municipio.
2. Hacer del conocimiento de la Unidad de Alumbrado Público de la municipalidad.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

Se retira el Concejal José Adán Lemus Juárez y hace efectivo lo del Artículo cuarenta y uno del Código Municipal por lo que se queda con voz y voto la Srita. Yesenia Lisseth Constanza Calderón, sustituyendo al señor José Adán Lemus Juárez.

6.- Solicitud de ADESCO San Felipe y Directiva de Fútbol.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por la ADESCO Cantón San Felipe y el Comité de deportes, de esta jurisdicción; en la que manifiestan que necesitan ocho uniformes, cuatro balones y de ser posible trofeos para el torneo que comienza en diciembre para el torneo de papi libre.

Por lo tanto, **Solicita:**

1. Autorizar a la ADESCO Cantón San Felipe y al Comité de deportes, de esta jurisdicción, dos uniformes y tres balones para la categoría de papi libre.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar lo autorizado.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

7.- Solicitud de ADESCO Lomas de Santiago.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

Que teniendo a la vista la solicitud del C.D. Fas de Lomas de Santiago en la que piden colaboración para un evento que realizarán para recaudar fondos para el siguiente campeonato y la coronación de la reina que será una fiesta por lo que solicitan seiscientos dólares de los estados unidos de américa para el aparato de sonido.

Discute: Aprobar la ayuda económica de seiscientos dólares de los estados unidos de américa para el C.D. Fas de Lomas de Santiago para pagar parte de la disco móvil que amenizará la fiesta que está realizando dicho equipo. Por lo que por unanimidad se consigna que no se apoya esta solicitud porque no es legal dar para este tipo de ayuda a esta clase de solicitudes.

8.- Solicitud de ADESCO San Felipe y Directiva de Futbol.

El Concejo Municipal, **Considerando:** Que es este punto fue tratado en punto número seis de esta agenda.

9.- Solicitud de Parroquia San Juan Evangelista, Comunidad Los Palmitos.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por la Iglesia Católica de la Comunidad Los Palmitos, en la cual solicitan diez docenas cohetes, cuatrocientos refrigerios, seis piñatas, sonido, tres canopies y tarima, para la celebración de las fiestas patronales en honor a la Sagrada Familia.

Por lo tanto, **Solicita:**

1. Autorizar a la Iglesia Católica de la Comunidad Los Palmitos, seis docenas cohetes, trescientos refrigerios, cuatro piñatas, sonido, tres canopies y tarima, para la celebración de las fiestas patronales en honor a la Sagrada Familia.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto de lo autorizado.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

10.- Solicitud de iglesia Cristiana Jesucristo Vive, y ADESCO Villa Tzu-Chi.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que viendo la obligación de la municipalidad contemplada en el artículo treinta y uno numeral ocho del código municipal de llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos.

- III. Que teniendo a la vista solicitud presentada por la iglesia Cristiana Jesucristo Vive, y ADESCO Villa Tzu-Chi en la cual solicitan una tarima para celebrar una campaña evangelista en Colonia Villa Esperanza, polígono treinta y siete, lote número trece, a realizarse el día veinticuatro de noviembre de corriente año.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Autorizar lo solicitado por la iglesia Cristiana Jesucristo Vive, y ADESCO Villa Tzu-Chi de una tarima para celebrar una campaña evangelista en Colonia Villa Esperanza, polígono treinta y siete, lote número trece, el día veinticuatro de noviembre de corriente año.
2. Hacer del conocimiento del Jefe del Cuerpo de Agentes Municipales.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

11.- Solicitud de Parroquia San Juan Evangelista, Comunidad Divina Providencia.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que viendo la obligación de la municipalidad contemplada en el artículo treinta y uno numeral ocho del código municipal de llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por el sector Divina Providencia del Llano Las Cofradillas en la cual solicita seis docenas cohetes de trueno y seis docenas de cohetes de luces para realizar la pastorela el día veintitrés de diciembre del corriente año.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Autorizar al sector Divina Providencia del Llano Las Cofradillas tres docenas cohetes de trueno y dos docenas de cohetes de luces que serán utilizados para realizar la pastorela el día veintitrés de diciembre del corriente año.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que siga los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para la erogación de los fondos de lo autorizado.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

12.- Solicitud de Centro Escolar San Nicolás La Encarnación.

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la educación, salud, según los numerales cuatro y cinco del artículo cuatro del Código municipal.
- III. Que, analizando las obligaciones del Concejo Municipal de contribuir con la salud, fomento a la educación y la cultura y recreación de las comunidades.
- IV. En vista de las solicitudes presentada por el Centro escolar Cantón San Nicolás La Encarnación de San Juan Opico, en la que piden un bus para llevar a cabo la despedida de los jóvenes de noveno grado a realizarse el día veinticinco de noviembre del corriente año.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Autorizar la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en concepto de contribución de la recreación de los jóvenes del Centro escolar Cantón San Nicolás La Encarnación de San Juan Opico.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad antes mencionada y emitir cheque a nombre de Melania Susana Flores Menjivar como responsable del Centro Escolar.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

13.- Solicitud de Centro Escolar Profa. Juana del Carmen Barrera.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la educación, salud, según los numerales cuatro y cinco del artículo cuatro del Código municipal.
- III. Que, analizando las obligaciones del Concejo Municipal de contribuir con la salud, fomento a la educación y la cultura y recreación de las comunidades.

- IV. Que, en vista de la solicitud presentada por el Centro Escolar Profa. Juana del Carmen Barrera, en la cual solicitan donación de los siguientes materiales: un galón de pintura blanco, un galón de pintura negro, un galón de pintura rojo, un galón de pintura amarillo, un galón de pintura azul, dos brochas y un estuche de pinceles para hacer un mural en el Centro escolar.

Se solicita:

1. Autorizar al Centro Escolar Profa. Juana del Carmen Barrera los siguientes materiales: un galón de pintura blanco, un galón de pintura negro, un galón de pintura rojo, un galón de pintura amarillo, un galón de pintura azul, dos brochas y un estuche de pinceles para hacer un mural en el Centro escolar.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto de lo autorizado.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

14.- Solicitud de Centro Escolar Hacienda Chanmico.

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la educación, cultura, el deporte, la recreación, según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- III. Que, analizando las obligaciones del Concejo Municipal de contribuir con la salud, fomento a la educación y la cultura y recreación de las comunidades.
- IV. En vista de las solicitudes presentada por El Centro escolar Hacienda Chanmico en la que solicitan veinte postes de cemento, veinticinco bolsas de cemento, doce metros de arena, dos quintales de hierro tres octavos, setecientos block, setenta dados y sesenta y cuatro yardas de tela metálica para ser utilizadas en la cerca perimetral de Centro Escolar Hacienda Chanmico.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Aprobar la cerca perimetral del Centro Escolar Hacienda Chanmico, en la que solicitan los materiales siguientes: Veinte postes de cemento, veinticinco bolsas de cemento, doce metros de arena, dos quintales de hierro tres octavos, setecientos block, setenta dados y sesenta y cuatro yardas de tela metálica.

2. Hacer del conocimiento de la Unidad de Proyectos para que realice el trámite correspondiente.
3. Hacer del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
4. Autorizar al Tesorero erogar el monto de lo autorizado.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por once votos a favor y una abstención por parte del señor Hugo Arnulfo López Acosta.

15.- Solicitud de CD. Juventud Olímpica del Caserío Loma del Frío.

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación, según el artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que, analizando las obligaciones del Concejo Municipal de contribuir con la recreación de las comunidades como sano esparcimiento.
- III. En vista de las solicitudes presentada por el CD. Juventud Olímpica del Caserío Loma del Frío, en la cual solicitan la donación de dos uniformes para dicho equipo.

Por lo que, **solicita:**

1. Autorizar al CD. Juventud Olímpica del Caserío Loma del Frío, la cantidad de dos uniformes que serán utilizados en el equipo de dicha comunidad.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad de fondos de lo autorizado.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

16.- Solicitud del Comité de Fútbol Femenino Federado de Jabalincito "THE PLAYES GIRLS".

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, teniendo en consideración la competencia municipal en los numerales cuatro y dieciocho del artículo cuatro del Código Municipal de la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que, analizando las obligaciones del Concejo Municipal de contribuir con la recreación de las comunidades como sano esparcimiento.
- III. Que, vista la solicitud presentada por el Comité de Fútbol Femenino Federado de Jabalincito "THE PLAYES GIRLS", en la cual solicitan un uniforme y un balón número cinco, para poder participar por primera vez en el ADFA.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Aprobar el apoyo al Comité de Fútbol Femenino Federado de Jabalincito "THE PLAYES GIRLS", con un uniforme y un balón número cinco, para participar por primera vez en el ADFA.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero Municipal para erogar el monto de lo autorizado.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

17.- Solicitud de la Comunidad y del Comité de Festejos de la Hacienda Chanmico.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares; según el artículo cuatro numeral dieciocho del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por el Comité de Festejos Patronales, Hacienda Chanmico, en la cual solicita la donación de cincuenta botellas de agua más ciento cincuenta sodas enlatadas y el préstamo de un canopy, ya que estarán celebrando una tarde alegre el día sábado diecisiete de noviembre del corriente año, donde tendrán actividades con toda la comunidad, dicha fiesta es para ayudar a la Escuelita de Chanmico en la construcción de más aulas.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Aprobar el préstamo de un canopy al Comité de Festejos Patronales, Hacienda Chanmico, para celebrar una tarde alegre, el día sábado diecisiete de noviembre del corriente año, ya que dicha actividad es para recaudar fondos para la Escuelita de Chanmico en la construcción de más aulas.
2. Hacer del conocimiento al Jefe de la Unidad del Cuerpo de Agentes Municipales.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

Se retira el Concejal Hugo Arnulfo López Acosta y hace efectivo lo del Artículo cuarenta y uno del Código Municipal por lo que se queda con voz y voto la Sra. Magdalena María Abrego, sustituyendo al señor Hugo Arnulfo López Acosta.

OTROS:

18.- Proyectos.

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que la Alcaldía Municipal de San Juan Opico suscribió por medio de la alcaldesa Dra. Carmen Abigail Girón Canales el contrato del proyecto N° LPN N° 01-NA/201/8/AMSJO, denominado **“ENTECHADO DE CANCHAS DE BASQUETBOL DEL PARQUE EL CALVARIO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN OPICO”** de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, con el contratista MP INGENIEROS SA DE CV, a ejecutarse en el plazo de CIENTO CINCUENTA DIAS CALENDARIO a partir de la fecha que se estableció en la Orden de Inicio la cual fue el día diez de septiembre del dos mil dieciocho por el valor total de **DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 70/100** dólares de los Estados Unidos de América \$ **214,443.70**, incluyendo IVA.
- II. Que según consta en el informe de fecha dieciséis de noviembre del presente año, firmada por el Arquitecto Claudia Montoya, supervisora externa residente nombrado por la empresa LUNA Y LUNA, GRUPO CONSULTOR SA DE CV, empresa a la que se le adjudicó los servicios de supervisor externo de la obra en ejecución relacionada en el contrato mencionado, por lo que ella manifiesta que después de analizar técnicamente y revisar la solicitud realizada por la Alcaldía Municipal de San Juan Opico por medio del administrador de contrato, es de la opinión que se tienen que realizar las obras necesarias para que existe una óptima funcionalidad del proyecto y debido a que se trata de la realización de obra no contemplada en el contrato, es del criterio que es procedente lo solicitado de la contratista.
- III. En el mismo informe también establece actividades o volúmenes de obra en aumento y obras en disminución demostradas los cuales son representados en cuadros anexos con el detalle siguiente obras en aumento por la suma de \$ 40,628.08 y obras en disminución por la suma de \$ 9,934.05, en relación a este detalle la presente orden de cambio asciende a la cantidad de \$

30,694.03. por lo que, se deja constancia que el monto en relación al aumento de la obra asciende porcentualmente a un **14.31 %**, en relaciones al monto contratado, porcentaje que se encuentra dentro de los parámetros permisibles de Ley LACAP en el artículo ochenta y tres A.

- IV. Que según con referencia de fecha 14 de noviembre de los corrientes, firmado por el Ingeniero Miguel Felipe Balcaceres, quien es Administrador del Contrato, manifiesta que después de analizar y revisar las solicitud del contratista e informe da la supervisión del proyecto y el mismo dictamen del supervisor, es de la criterio que se realizó la visita de campo, verifico y emitió su opinión y se justificó los aumentos y disminuciones en el proyecto solicitadas y la realización de las obras no contempladas en el contrato respectivo.
- V. Que el contrato suscrito para la construcción del **proyecto LPN N° 01-NA/201/8/AMSJO, denominado "ENTECHADO DE CANCHAS DE BASQUETBOL DEL PARQUE EL CALVARIO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN OPICO"** establece en su **Cláusula Novena** que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de Ordenes de Cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.

Por tanto, **SOLICITA:**

1. **MODIFICAR** el Contrato número LPN N° 01-NA/201/8/AMSJO, denominado "ENTECHADO DE CANCHAS DE BASQUETBOL DEL PARQUE EL CALVARIO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN OPICO" de fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho; en cuanto a la orden de cambio número uno.
2. Ratificar los demás términos del contrato: N° LPN N° 01-NA/201/8/AMSJO, denominado "ENTECHADO DE CANCHAS DE BASQUETBOL DEL PARQUE EL CALVARIO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN OPICO"
3. Solicitar al contratista MP INGENIEROS SA DE CV, la ampliación de las garantías y modificación del contrato respectivo; que deberá realizarlo el contratista en función de la modificación en las disminuciones y aumentos autorizados.

4. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria con fondos fodes 75%, para la presente orden de cambio.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

19.- Cuadro UACI.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que tomando en consideración las obligaciones del concejo municipal en el numeral segundo del artículo treinta y uno de proteger y conservar los bienes del municipio.
- II. Que viendo la obligación de la municipalidad contemplada en el artículo treinta y uno numeral cinco del código municipal de Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- III. Que teniendo a la vista memorándum de la unidad de adquisiciones y contrataciones institucional UACI en el que se remite cuadro de gastos para su respectiva aprobación y en vista de sus facultades.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar los gastos relacionados en el cuadro de UACI remitido por medio de memorándum de fecha dieciséis de noviembre del presente año que se detalla a continuación.

SOLICITUD DE ACUERDOS VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DE 2018							
	CANT.	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	TOTAL	UNIDAD SOLICITANTE	PARA SER UTILIZADOS EN	TIPO DE FONDO
1	40	YARDAS CORDON NYLON G3/8P 10MM	\$1.00	\$40.00	MEDIO AMBIENTE	ACTIVIDADES PROPIAS DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE	FONDO COMÚN
	120	YARDAS DE NYLON 15/8P 16MM	\$2.00	\$240.00			
2	15	PIÑATAS	\$6.00	\$90.00	DIFERENTES COMUNIDADES DEL	DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	FONDO COMÚN

	20	BOLSAS DE DULCES	\$6.00	\$120.00	MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO	DE SAN JUAN OPICO	
			TOTAL	\$490.00			

2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad antes mencionada.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

20.- La Voz Opicana

Punto ya discutido y resuelto.

21.- Solicitud de la PNC.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia del Concejo Municipal la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos para beneficio del municipio de acuerdo al artículo 4 numeral 25 del Código Municipal.
- III. Que viendo la obligación de la municipalidad contemplada en el artículo treinta y uno numeral cinco del código municipal de Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- IV. Que son obligaciones del Concejo Municipal llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales; y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos, según lo establece el artículo 31 numeral 8 del Código Municipal.
- V. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por la Policía Nacional Civil, en la cual solicita el respectivo cambio de aceite y mantenimiento preventivo en el taller de la municipalidad a las motocicletas de dicha institución con número de equipo [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] que pertenecen a la subdelegación para realizar patrullaje respectivo en el municipio.

Por lo tanto, **SOLICITA:**

1. Autorizar a la Policía Nacional Civil el respectivo cambio de aceite y mantenimiento en el Taller de la Municipalidad a las motocicletas policiales con número de equipos siguientes: 04-2079, 04-2785, 04-2786 y 04-2564.
2. Hacer del conocimiento al encargado del Taller de la Maquinaria de la Municipalidad para que realice el mantenimiento autorizado.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

22.- Solicitud de Gestor Presupuestario

Siendo aprobado por unanimidad.

23.- Solicitud de Informe sobre los Instrumentos de la Sinfónica.

Punto no desarrollado.

24.- Solicitud de Iglesia Católica de San Nicolás Los Encuentros

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que compete a los municipios en virtud del artículo cuatro del Código Municipal la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos que beneficien al municipio.
- III. Que son obligaciones del Concejo Municipal llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales; y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos, según lo establece el artículo 31 numeral 8 del Código Municipal.
- IV. Que vista la solicitud por el Concejo Municipal de la Iglesia Católica de San Nicolás Los Encuentros en la cual solicitan dos cubetas de pintura para embellecer dicha iglesia.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Aprobar a la Iglesia Católica de San Nicolás Los Encuentros dos cubetas de pintura para embellecer dicha iglesia.
2. Se hace del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Se autoriza al Tesorero erogar dichos fondos.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

A continuación, se discutieron y emitieron los acuerdos siguientes:

ACUERDO NUMERO UNO. – El Concejo Municipal Considerando:

- I. Que la Alcaldía Municipal de San Juan Opico suscribió por medio de la alcaldesa Dra. Carmen Abigail Girón Canales el contrato del proyecto N° **LPN N° 01-NA/201/8/AMSJO, denominado “ENTECHADO DE CANCHAS DE BASQUETBOL DEL PARQUE EL CALVARIO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN OPICO”** de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, con el contratista MP INGENIEROS SA DE CV, a ejecutarse en el plazo de CIENTO CINCUENTA DIAS CALENDARIO a partir de la fecha que se estableció en la Orden de Inicio la cual fue el día diez de septiembre del dos mil dieciocho por el valor total de **DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 70/100** dólares de los Estados Unidos de América **\$ 214,443.70**, incluyendo IVA.
- II. Que según consta en el informe de fecha dieciséis de noviembre del presente año, firmada por el Arquitecto Claudia Montoya, supervisora externa residente nombrado por la empresa LUNA Y LUNA, GRUPO CONSULTOR SA DE CV, empresa a la que se le adjudicó los servicios de supervisor externo de la obra en ejecución relacionada en el contrato mencionado, por lo que ella manifiesta que después de analizar técnicamente y revisar la solicitud realizada por la Alcaldía Municipal de San Juan Opico por medio del administrador de contrato, es de la opinión que se tienen que realizar las obras necesarias para que existe una óptima funcionalidad del proyecto y debido a que se trata de la realización de obra no contemplada en el contrato, es del criterio que es procedente lo solicitado de la contratista.
- III. En el mismo informe también establece actividades o volúmenes de obra en aumento y obras en disminución demostradas los cuales son representados en cuadros anexos con el detalle siguiente obras en aumento por la suma de \$ 40,628.08 y obras en disminución por la suma de \$ 9,934.05, en relación a este detalle la presente orden de cambio asciende a la cantidad de \$ 30,694.03. por lo que, se deja constancia que el monto en relación al aumento de la obra asciende porcentualmente a un **14.31 %**, en relaciones al monto contratado, porcentaje que se encuentra dentro de los parámetros permisibles de Ley LACAP en el artículo ochenta y tres A.

- IV. Que según con referencia de fecha 14 de noviembre de los corrientes, firmado por el Ingeniero Miguel Felipe Balcaceres, quien es Administrador del Contrato, manifiesta que después de analizar y revisar las solicitud del contratista e informe da la supervisión del proyecto y el mismo dictamen del supervisor, es de la criterio que se realizó la visita de campo, verifico y emitió su opinión y se justificó los aumentos y disminuciones en el proyecto solicitadas y la realización de las obras no contempladas en el contrato respectivo.
- V. Que el contrato suscrito para la construcción del **proyecto LPN N° 01-NA/201/8/AMSJO, denominado "ENTECHADO DE CANCHAS DE BASQUETBOL DEL PARQUE EL CALVARIO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN OPICO"** establece en su **Cláusula Novena** que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de Ordenes de Cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.

Por tanto, **SOLICITA:**

1. **MODIFICAR** el Contrato número LPN N° 01-NA/201/8/AMSJO, denominado "ENTECHADO DE CANCHAS DE BASQUETBOL DEL PARQUE EL CALVARIO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN OPICO" de fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho; en cuanto a la orden de cambio número uno.
2. Ratificar los demás términos del contrato: N° LPN N° 01-NA/201/8/AMSJO, denominado "ENTECHADO DE CANCHAS DE BASQUETBOL DEL PARQUE EL CALVARIO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN OPICO"
3. Solicitar al contratista MP INGENIEROS SA DE CV, la ampliación de las garantías y modificacion del contrato respectivo; que deberá realizarlo el contratista en función de la modificación en las dismunuciones y aumentos autorizados.
4. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria con fondos fodes 75%, para la presente orden de cambio.
NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO DOS. - El Concejo Municipal Considerando:

- I. Que es obligación del Concejo y compete a los municipios la promoción y contribuir a la recreación de la comunidad, en virtud de los artículos cuatro y treinta del Código Municipal.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares, así como la promoción de la cultura, las ciencias y las artes, en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que le compete a los municipios el impulso del turismo interno y externo; y la regulación del uso y explotación turística.
- IV. Que con el objetivo de fomentar la cultura y el turismo, y el apoyo a los emprendedores del municipio y teniendo en cuenta que se está realizando el concurso de la voz opicana apoyado por esta municipalidad a través de la unidad de desarrollo económico y turismo por lo que se presenta presupuesto para su aprobación que comprende: premio de los ganadores por quinientos dólares, alquiler de trescientas sillas, quince mesas y manteles, imprevistos por un monto total de setecientos seis dólares con cincuenta centavos de dólar de los estados unidos de américa, y además el préstamo de canopys, publicidad en las redes sociales de la alcaldía, agua en botella, cierre de calles alrededor del parque central, seguridad del CAM.

ACUERDA:

1. Aprobar la realización de la final del concurso de canto "LA VOZ OPICANA" el cual se llevará a cabo el sábado diecisiete de noviembre del presente año a partir de las nueve de la mañana en el parque central de la ciudad.
2. Autorizar el presupuesto para dicha celebración que premio de los ganadores por quinientos dólares, alquiler de trescientas sillas, quince mesas y manteles, imprevistos por un monto total de setecientos seis dólares con cincuenta centavos de dólar de los estados unidos de américa, y además el préstamo de canopys, publicidad en las redes sociales de la alcaldía, agua en botella, cierre de calles alrededor del parque central, seguridad del CAM.
3. Hacer del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
4. Se autoriza al tesorero a erogar el monto de setecientos seis dólares con cincuenta centavos de dólar de los estados unidos de américa y se delega al empleado Ricardo Ernesto Ceren Coto para la compra y hacer la liquidación respectiva dentro de los siete días siguientes. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO TRES. - El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por el comité de deportes de Nueva Argentina del Cantón Agua Escondida, de esta jurisdicción; en la que manifiestan que ya está por finalizar el cuarto torneo el día tres de diciembre del presente año y piden trescientos cincuenta dólares de los estados unidos de américa como premio y un balón.

ACUERDA:

1. Autorizar los premios para la final del cuarto torneo de Nueva Argentina, de esta jurisdicción; consiste en doscientos dólares de los estados unidos de américa en efectivo y tres pelotas de football número cinco para la premiación.
 2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
 3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto de doscientos dólares de los estados unidos de américa para el premio en efectivo del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado El Deporte como medios de Recreación para la prevención de la violencia en el Municipio de San Juan Opico y de la compra de las tres pelotas de football.
- NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO CUATRO. - El Concejo Municipal Considerando:

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la educación, la cultura, la recreación, las ciencias y las artes, según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que, analizando las obligaciones del Concejo Municipal de contribuir el fomento a la educación y la cultura y recreación de las comunidades, así como a la preservación de la moral y el civismo.
- III. En vista de la solicitud presentada por la iglesia Misión Cristiana Torre Fuerte de San Juan Opico, en la que piden ciento diez refrigerios, para la escuela dominical en la que se enseñan valores cristianos a los niños de jabalincito, Las Delicias, Caserío El Tabanco y el sector de la Conejera.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el apoyo para la escuela dominical en la que se enseñan valores cristianos a los niños de jabalincito, Las Delicias, Caserío El Tabanco y el sector de la Conejera de la iglesia Misión Cristiana Torre Fuerte de San Juan Opico, en cuanto a ciento diez refrigerios.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad antes mencionada. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO CINCO. - El Concejo Municipal Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que las instituciones no gubernamentales nacionales o internacionales, al ejecutar obras o prestar servicios de carácter local, coordinarán con los Concejos Municipales a fin de aunar esfuerzos y optimizar los recursos de inversión, en concordancia con los planes y programas que tengan los municipios, de acuerdo al artículo seis inciso segundo del Código Municipal.
- III. Que según el artículo quince del Código municipal, todas las instituciones del estado y entes autónomos, están obligados a colaborar con el municipio en la gestión de las materias y servicios de su competencia.
- IV. Que el Concejo Municipal tiene la facultad de emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones; según lo regula el artículo treinta numeral once del Código municipal.
- V. En vista de la solicitud de presentada por EDESAL S.A. DE C.V., en el cual informa que la Lotificación Argentina ha solicitado la colocación de tres lámparas para iluminar parte de la comunidad y en respuesta a dicha solicitud la empresa EDESAL S.A. DE C.V., ha aceptado realizar la entrega e instalación de las mismas, por lo que la empresa en mención solicita a este Concejo el acuerdo municipal o carta de autorización que respalde la adicción de dichas luminarias.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar a la empresa EDESAL S.A. DE C.V., la entrega e instalación de las luminarias a la Lotificación Argentina de este municipio.

2. Hacer del conocimiento de la Unidad de Alumbrado Público de la municipalidad.
NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO SEIS. - El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por la ADESCO Cantón San Felipe y el Comité de deportes, de esta jurisdicción; en la que manifiestan que necesitan ocho uniformes, cuatro balones y de ser posible trofeos para el torneo que comienza en diciembre para el torneo de papi libre.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar a la ADESCO Cantón San Felipe y al Comité de deportes, de esta jurisdicción, dos uniformes y tres balones para la categoría de papi libre.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar lo autorizado.
NOTIFIQUESE.

CUERDO NUMERO SIETE. - El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por la Iglesia Católica de la Comunidad Los Palmitos, en la cual solicitan diez docenas cohetes, cuatrocientos refrigerios, seis piñatas, sonido, tres canopies y tarima, para la celebración de las fiestas patronales en honor a la Sagrada Familia.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Iglesia Católica de la Comunidad Los Palmitos, seis docenas cohetes, trescientos refrigerios, cuatro piñatas, sonido, tres canopies y tarima, para la celebración de las fiestas patronales en honor a la Sagrada Familia.

2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto de lo autorizado. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO OCHO. - El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que viendo la obligación de la municipalidad contemplada en el artículo treinta y uno numeral ocho del código municipal de llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos.
- III. Que teniendo a la vista solicitud presentada por la iglesia Cristiana Jesucristo Vive, y ADESCO Villa Tzu-Chi en la cual solicitan una tarima para celebrar una campaña evangelista en Colonia Villa Esperanza, polígono treinta y siete, lote número trece, a realizarse el día veinticuatro de noviembre de corriente año.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar lo solicitado por la iglesia Cristiana Jesucristo Vive, y ADESCO Villa Tzu-Chi de una tarima para celebrar una campaña evangelista en Colonia Villa Esperanza, polígono treinta y siete, lote número trece, el día veinticuatro de noviembre de corriente año.
2. Hacer del conocimiento del Jefe del Cuerpo de Agentes Municipales. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO NUEVE. - El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que viendo la obligación de la municipalidad contemplada en el artículo treinta y uno numeral ocho del código municipal de llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos.

- III. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por el sector Divina Providencia del Llano Las Cofradillas en la cual solicita seis docenas cohetes de trueno y seis docenas de cohetes de luces para realizar la pastorela el día veintitrés de diciembre del corriente año.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar al sector Divina Providencia del Llano Las Cofradillas tres docenas cohetes de trueno y dos docenas de cohetes de luces que serán utilizados para realizar la pastorela el día veintitrés de diciembre del corriente año.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que siga los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para la erogación de los fondos de lo autorizado. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO DIEZ. - El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la educación, salud, según los numerales cuatro y cinco del artículo cuatro del Código municipal.
- III. Que, analizando las obligaciones del Concejo Municipal de contribuir con la salud, fomento a la educación y la cultura y recreación de las comunidades.
- IV. Que, en vista de la solicitud presentada por el Centro Escolar Profa. Juana del Carmen Barrera, en la cual solicitan donación de los siguientes materiales: un galón de pintura blanco, un galón de pintura negro, un galón de pintura rojo, un galón de pintura amarillo, un galón de pintura azul, dos brochas y un estuche de pinceles para hacer un mural en el Centro escolar.

ACUERDA:

1. Autorizar al Centro Escolar Profa. Juana del Carmen Barrera los siguientes materiales: un galón de pintura blanco, un galón de pintura negro, un galón de pintura rojo, un galón de pintura amarillo, un galón de pintura azul, dos brochas y un estuche de pinceles para hacer un mural en el Centro escolar.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto de lo autorizado. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO ONCE. - El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la educación, cultura, el deporte, la recreación, según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- III. Que, analizando las obligaciones del Concejo Municipal de contribuir con la salud, fomento a la educación y la cultura y recreación de las comunidades.
- IV. En vista de las solicitudes presentada por El Centro escolar Hacienda Chanmico en la que solicitan veinte postes de cemento, veinticinco bolsas de cemento, doce metros de arena, dos quintales de hierro tres octavos, setecientos block, setenta dados y sesenta y cuatro yardas de tela metálica para ser utilizadas en la cerca perimetral de Centro Escolar Hacienda Chanmico.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar la cerca perimetral del Centro Escolar Hacienda Chanmico, en la que solicitan los materiales siguientes: Veinte postes de cemento, veinticinco bolsas de cemento, doce metros de arena, dos quintales de hierro tres octavos, setecientos block, setenta dados y sesenta y cuatro yardas de tela metálica.
2. Hacer del conocimiento de la Unidad de Proyectos para que realice el trámite correspondiente.
3. Hacer del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
4. Autorizar al Tesorero erogar el monto de lo autorizado. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO DOCE. - El Concejo Municipal Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la educación, salud, según los numerales cuatro y cinco del artículo cuatro del Código municipal.
- III. Que, analizando las obligaciones del Concejo Municipal de contribuir con la salud, fomento a la educación y la cultura y recreación de las comunidades.
- IV. En vista de las solicitudes presentada por el Centro escolar Cantón San Nicolás La Encarnación de San Juan Opico, en la que piden un bus para llevar a cabo

la despedida de los jóvenes de noveno grado a realizarse el día veinticinco de noviembre del corriente año.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar la cantidad de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en concepto de contribución de la recreación de los jóvenes del Centro escolar Cantón San Nicolás La Encarnación de San Juan Opico.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad antes mencionada y emitir cheque a nombre de Melania Susana Flores Menjivar como responsable del Centro Escolar. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO TRECE. - El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación, según el artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que, analizando las obligaciones del Concejo Municipal de contribuir con la recreación de las comunidades como sano esparcimiento.
- III. En vista de las solicitudes presentada por el CD. Juventud Olímpica del Caserío Loma del Frío, en la cual solicitan la donación de dos uniformes para dicho equipo.

Por lo que, **ACUERDA:**

1. Autorizar al CD. Juventud Olímpica del Caserío Loma del Frío, la cantidad de dos uniformes que serán utilizados en el equipo de dicha comunidad.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad de fondos de lo autorizado. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO CATORCE. - El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, teniendo en consideración la competencia municipal en los numerales cuatro y dieciocho del artículo cuatro del Código Municipal de la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que, analizando las obligaciones del Concejo Municipal de contribuir con la recreación de las comunidades como sano esparcimiento.

- III. Que, vista la solicitud presentada por el Comité de Fútbol Femenino Federado de Jabalincito "THE PLAYES GIRLS", en la cual solicitan un uniforme y un balón número cinco, para poder participar por primera vez en el ADFA.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el apoyo al Comité de Fútbol Femenino Federado de Jabalincito "THE PLAYES GIRLS", con un uniforme y un balón número cinco, para participar por primera vez en el ADFA.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero Municipal para erogar el monto de lo autorizado.
NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO QUINCE. - El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares; según el artículo cuatro numeral dieciocho del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por el Comité de Festejos Patronales, Hacienda Chanmico, en la cual solicita la donación de cincuenta botellas de agua más ciento cincuenta sodas enlatadas y el préstamo de un canopy, ya que estarán celebrando una tarde alegre el día sábado diecisiete de noviembre del corriente año, donde tendrán actividades con toda la comunidad, dicha fiesta es para ayudar a la Escuelita de Chanmico en la construcción de más aulas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el préstamo de un canopy al Comité de Festejos Patronales, Hacienda Chanmico, para celebrar una tarde alegre, el día sábado diecisiete de noviembre del corriente año, ya que dicha actividad es para recaudar fondos para la Escuelita de Chanmico en la construcción de más aulas.
2. Hacer del conocimiento al Jefe de la Unidad del Cuerpo de Agentes Municipales. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO DIECISEIS. - El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que tomando en consideración las obligaciones del concejo municipal en el numeral segundo del artículo treinta y uno de proteger y conservar los bienes del municipio.
- II. Que viendo la obligación de la municipalidad contemplada en el artículo treinta y uno numeral cinco del código municipal de Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- III. Que teniendo a la vista memorándum de la unidad de adquisiciones y contrataciones institucional UACI en el que se remite cuadro de gastos para su respectiva aprobación y en vista de sus facultades.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar los gastos relacionados en el cuadro de UACI remitido por medio de memorándum de fecha dieciséis de noviembre del presente año que se detalla a continuación.

SOLICITUD DE ACUERDOS VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DE 2018							
	CANT.	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	TOTAL	UNIDAD SOLICITANTE	PARA SER UTILIZADOS EN	TIPO DE FONDO
1	40	YARDAS CORDON NYLON G3/8P 10MM	\$1.00	\$40.00	MEDIO AMBIENTE	ACTIVIDADES PROPIAS DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE	FONDO COMÚN
	120	YARDAS DE NYLON 15/8P 16MM	\$2.00	\$240.00			
2	15	PIÑATAS	\$6.00	\$90.00	DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO	DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO	FONDO COMÚN
	20	BOLSAS DE DULCES	\$6.00	\$120.00			
			TOTAL	\$490.00			

2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.

3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad antes mencionada. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO DIECISIETE. - El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia del Concejo Municipal la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos para beneficio del municipio de acuerdo al artículo 4 numeral 25 del Código Municipal.
- III. Que viendo la obligación de la municipalidad contemplada en el artículo treinta y uno numeral cinco del código municipal de Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- IV. Que son obligaciones del Concejo Municipal llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales; y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos, según lo establece el artículo 31 numeral 8 del Código Municipal.
- V. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por la Policía Nacional Civil, en la cual solicita el respectivo cambio de aceite y mantenimiento preventivo en el taller de la municipalidad a las motocicletas de dicha institución con número de equipo [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] que pertenecen a la subdelegación para realizar patrullaje respectivo en el municipio.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Policía Nacional Civil el respectivo cambio de aceite y mantenimiento en el Taller de la Municipalidad a las motocicletas policiales con número de equipos siguientes: 04-2079, 04-2785, 04-2786 y 04-2564.
2. Hacer del conocimiento al encargado del Taller de la Maquinaria de la Municipalidad para que realice el mantenimiento autorizado. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO. - El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.

- II. Que compete a los municipios en virtud del artículo cuatro del Código Municipal la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos que beneficien al municipio.
- III. Que son obligaciones del Concejo Municipal llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales; y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos, según lo establece el artículo 31 numeral 8 del Código Municipal.
- IV. Que vista la solicitud por el Concejo Municipal de la Iglesia Católica de San Nicolás Los Encuentros en la cual solicitan dos cubetas de pintura para embellecer dicha iglesia.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar a la Iglesia Católica de San Nicolás Los Encuentros dos cubetas de pintura para embellecer dicha iglesia.
2. Se hace del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Se autoriza al Tesorero erogar dichos fondos. NOTIFIQUESE.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente que firmamos. -

Dra. Carmen Abigail Girón Canales
Alcaldesa Municipal

Licda. Berta Luz Aquino Canales
Síndica Municipal

Lic. Roberto Enrique Aquino Figueroa
Primer Regidor

Sr. Héctor Julio Coto Alvarado
Segundo Regidor

Sr. Álvaro Mauricio Castaneda
Tercer Regidor

Sra. Gely Veralicé Rivas Argueta
Cuarta Regidora

Licda. Areli Elizabeth Guardado Gallegos
Quinta Regidora

Profa. Marta Alicia Mejía de Herrera
Sexta Regidora

Sr. Paul Dalí Trejo Flores
Séptimo Regidor

Sr. José Adán Lemus Juárez
Octavo Regidor

Sr. Hugo Arnulfo López Acosta
Noveno Regidor

Sr. Orlando Atilio Ávila Montoya
Décimo Regidor

Sr. Juan Esteban Ayala Cornejo
Primer Suplente

Srita. Yesenia Lisseth Constanza Calderón
Segunda Suplente

Sr. José Efraín Henríquez Majano
Tercer Suplente

Sra. Magdalena María Abrego
Cuarto Suplente

Licda. Claudia Beatriz Vásquez
Secretaria Municipal

VERSIÓN PÚBLICA. Se emite la presente copia simple en versión pública, por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.